



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXV

Morelia, Mich., Lunes 6 de Julio de 2020

NÚM. 48

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN

Lázaro Cárdenas, Michoacán a 17 de junio del 2020.

ACUERDO POR EL QUE SE DA LA ORDEN PARA PROHIBIR LA VENTA DE TODA CLASE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE LAS 00:00 HORAS HASTA LAS 24:00 HORAS LOS DÍAS VIERNES, SABADO Y DOMINGO COMPRENDIDOS EN EL PERIODO DEL 19 DIECINUEVE DE JUNIO AL 28 DE JUNIO DEL 2020 DOS MIL VEINTE, EN TODO EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS, MICHOACAN.

CONSIDERANDO

1. Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró oficialmente una pandemia, con motivo de la propagación del virus SARS-CoV2, COVID-19 a los cinco continentes, y realizó un llamamiento a los países para la adopción de medidas urgentes, así como para la activación de sus mecanismos de respuesta a emergencias.
2. Que la Secretaría de Salud estableció la «Jornada Nacional de Sana Distancia», del 23 de marzo al 19 de abril de 2020, dirigida al sector público, privado y social, cuya finalidad es disminuir el contacto directo de las personas y evitar la propagación del virus SARS-CoV2, COVID-19, entre la población de nuestro país. Dicha Jornada incluye medidas como la suspensión temporal de actividades no esenciales y la reprogramación de eventos de concentración masiva.
3. Que mediante acuerdo publicado el 23 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el Consejo de Salubridad General reconoció la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria. Asimismo, sancionó las medidas de preparación, prevención y control de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, diseñadas, coordinadas, y supervisadas por la Secretaría de Salud, e implementadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los Poderes Legislativo y Judicial, las instituciones del Sistema Nacional de Salud, los gobiernos de las Entidades Federativas, incluido el de este Municipio por supuesto, y diversas organizaciones de los sectores social y privado.
4. Que a través del acuerdo publicado el 30 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el Consejo de Salubridad General declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2, COVID-19, y determinó que la Secretaría de Salud sería la encargada de establecer las acciones

conducentes para la atención de la emergencia. Dicho acuerdo estará vigente hasta el 30 de abril de 2020.

5. Que el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, COVID-19, y estableció la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2, COVID-19 en la comunidad. De igual forma, exhortó a toda la población residente en el territorio mexicano a cumplir con el resguardo domiciliario corresponsable del 30 de marzo al 30 de abril 2020. Por otra parte, indicó que una vez terminada la suspensión de actividades no esenciales y el resguardo domiciliario, la Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Economía y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, emitirá los lineamientos para un regreso ordenado, escalonado y regionalizado a las actividades laborales, económicas y sociales de toda la población en México.

6. Que por acuerdo del Ayuntamiento que Presido tomado en Sesión del 18 dieciocho de abril actual, se tomó el acuerdo 040 SC-09/2020 en el que en lo que interesa prohíbe la venta de toda clase de bebidas alcohólicas con graduación mayor a 0.5 y hasta 55% G.L. en volumen de las 00:00 horas hasta las 24:00 horas los días viernes, sábado y domingo comprendidos en el periodo del 18 dieciocho de abril al 20 veinte de mayo del 2020 dos mil veinte en todo el territorio del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán en los establecimientos mercantiles que operen los siguientes giros: cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, salas de cine con venta de bebidas alcohólicas, cabarets, vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para la venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, centros nocturnos, discotecas, salones de baile, restaurantes, fondas, y en general, cualquier tipo de establecimiento mercantil en el que se expendan alimentos preparados.

7. Que por acuerdo del 21 veintiuno de abril actual publicado en esa data en el Diario Oficial de la Federación, el Secretario de Salud del Gobierno de México, en lo que interesa, modifico la fracción I, del artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria que aludí en el apartado 5 cinco de este documento, en el que, amplía el término de la suspensión de actividades no esenciales al 30 treinta de mayo actual.

8. Que en la edición del 29 veintinueve de mayo actual el Secretario de Salud público en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, del que, en lo que interesa se rescata que la venta de bebidas alcohólicas materia de este instrumento no es considera actividad esencial.

9. Que a efecto de privilegiar el Derecho Humano a la Salud de los habitantes del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, como medida tendiente a la prevención y control de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, tomando en consideración además que la venta, consumo y distribución de bebidas alcohólicas no es una actividad de las consideradas como

esenciales contempladas en las disposiciones anotadas con antelación.

10. En consecuencia, tomando en consideración que de conformidad con los artículos 1º, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los diversos 1º, 15, 111 al 116, 123 fracciones IV, XXIV y relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 1º, 2, 3, 4, 11, 12, 13, 14 en sus diversas fracciones, 32 inciso a) fracción III, 49 fracciones II, V, XVII, y relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 1º, 15 y relativos del Reglamento Interior de Organización de la Administración Pública de Lázaro Cárdenas, Michoacán; así como los diversos 1º, 2, 3, 4, 8 en sus diversas fracciones y relativos del Reglamento para el Funcionamiento de Actividades Mercantiles, Industriales y de Servicios del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán; en lo esencial, determinan que el Ayuntamiento que Presido es el encargado de establecer en su circunscripción territorial los horarios de funcionamiento de los establecimientos mercantiles donde se vendan, distribuyan y consuman bebidas alcohólicas; por ello, para el efecto de atender en sus términos las medidas de prevención y control de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19 dictadas por el Gobierno de México, determino:

ÚNICO.- Se prohíbe la venta de toda clase de bebidas alcohólicas con graduación mayor a 0.5% grados y hasta 5.5% G.L. de las 00:00 horas hasta las 24:00 horas los días viernes, sábado y domingo comprendidos en el periodo del 19 diecinueve al 28 de junio del 2020 dos mil veinte en todo el territorio del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán en los establecimientos mercantiles que operen los siguientes giros: cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, salas de cine con venta de bebidas alcohólicas, cabarets, vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para la venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, tiendas de convivencia, centros nocturnos, discotecas, salones de baile, restaurantes, fondas, y en general, cualquier tipo de establecimiento mercantil en el que se expendan alimentos preparados. Las violaciones al presente instrumento serán sancionadas pecuniariamente y con clausura conforme a las disposiciones del Reglamento para el Funcionamiento de Actividades Mercantiles, Industriales y de Servicios del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán. Así lo acordó y firma la suscrita la Q.F.B. MARIA ITZE CAMACHO ZAPIAN, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán en unión del LIC. HORACIO RAMIREZ PEREZ, Secretario del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán que autoriza y da fe. Doy fe. Notifíquese, publíquese y cúmplase.

RESPETUOSAMENTE

Q.F.B. MARIA ITZE CAMACHO ZAPIAN
PRESIDENTA MUNICIPAL
(Firmado)

LIC. HORACIO RAMIREZ PEREZ
SECRETARIO MUNICIPAL
(Firmado)